

**“AVANZAMOS PARA TI”**

20 de diciembre, 2022

**Dr. Mario A. Lama**  
Director Ejecutivo  
Servicio Nacional de Salud  
Su Despacho. -

021151

Distinguido Dr. Lama:

Adjunto a la presente, le remitimos las resoluciones que aprueban los Manuales de Organización y Funciones de los siguientes hospitales y que han sido refrendadas por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

1. Resolución Núm. 039/2022 - Hospital Provincial San Bartolomé
2. Resolución Núm. 046/2022 - Hospital Regional Docente Juan Pablo Pina.

Valoramos los esfuerzos de los técnicos que ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Atentamente,

  
**Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública



  
DCL/vlp-km.  
DDO



	<b>RECIBIDO SIN LEER</b>
	ÁREA DE RECEPCIÓN
RECIBIDO POR:	<u>Yamely Cruz</u>
FECHA:	<u>20/12/2022</u>
HORA:	<u>02:34 PM</u>





**RESOLUCIÓN NÚM. 050/2022, QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. LUIS NAPOLEÓN BERAS DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD ESTE, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.**

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que el El Hospital Municipal Dr. Luis Napoleón Beras, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del El Hospital Municipal Dr. Luis Napoleón Beras debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración

DRF

DGB

M.A.L





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

**CONSIDERANDO:** Que el El Hospital Municipal Dr. Luis Napoleón Beras, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

**VISTA:** La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

**VISTA:** La Ley No. 200-04 del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

**VISTA:** La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

**VISTA:** La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

**VISTA:** La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

**VISTA:** La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

**VISTA:** La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

**VISTA:** La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

**VISTO:** El Decreto Núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

**VISTO:** El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**VISTO:** El Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

**VISTO:** El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

**VISTA:** La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

**VISTA:** La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**VISTA:** La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

**VISTA:** La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público.

**VISTA:** La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA** la modificación de la estructura organizativa del El Hospital Municipal Dr. Luis Napoleón Beras, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

#### Unidades de Máxima Dirección.

- Dirección del Hospital

#### Unidades Consultivas o Asesoras

- Consejo de Administración
- Sección de Epidemiología
- Sección de Planificación y Desarrollo
- Sección de Recursos Humanos

#### Unidades de Apoyo Administrativo

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
  - Sección Admisión y Archivo Clínico





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

- Departamento Administrativo Financiero, con:
  - Sección Contabilidad
  - División de Facturación y Seguro Médico
  - División de Hostelería Hospitalaria
  - División de Servicios Generales
  - Sección de Compras y Contrataciones
  - Sección de Correspondencia

#### Unidades Sustantivas u Operativas

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
  - División de Especialidades Clínicas
  - División de Especialidades Quirúrgicas
  - División de Emergencias y Urgencias
  - División de Servicios Apoyo a la Gestión Clínica, con:
    - Sección de Laboratorio Clínico
    - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
    - Sección de Diagnóstico e Imagen
  - Sección de Salud Bucal

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

**ARTÍCULO TERCERO:** Se reubican las funciones de **Auditoría Médica, Jurídica, OAI, Control Interno, Comunicaciones, Soporte Técnico y Trabajo Social**, y se integran dentro de una estructura de cargos, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se reubican las funciones de **seguridad** e integra dentro de una estructura de coordinación externa, conformada por la seguridad militar y civil, denominada, seguridad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se asigna a la Unidad de Recursos Humanos, el nivel jerárquico de **Sección de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

DGB  
DSE  
DSE

M. A. L.





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**ARTÍCULO SEXTO:** Se crea la **Sección de Planificación y Desarrollo** responsable de asesorar a la Dirección del Hospital en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales, manejar los datos estadísticos y demás lineamientos contenidos en la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se asigna a la unidad de Epidemiología el nivel jerárquico de **Sección de Epidemiología**, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital, incluyendo el manejo de las políticas y actividades relacionadas con Bio-seguridad de los desechos hospitalarios, , así como los programas de TB/VIH-SIDA y Vacunas que deben ser asumidas por el Hospital.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se asigna a la unidad de atención al usuario el nivel jerárquico de **División de Servicio de Atención Usuario**, dependiente de la Dirección del Hospital, cuya responsabilidad es la de brindar orientación a los pacientes y dar respuesta a los requerimientos de información y servicios de los ciudadanos que asisten al Hospital.

**ARTÍCULO NOVENO:** Se asigna a la unidad de Admisión y Archivo Clínico, el nivel jerárquico de **Sección**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, en virtud de sus funciones afines y complementarias, cuya responsabilidad será de garantizar un eficiente proceso de admisión, citas, filiación y registro de los expedientes de cada paciente en el Hospital.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Se realizan las siguientes modificaciones en las unidades bajo la dependencia del **Departamento Administrativo Financiero**:

- a) Se asigna a la unidad de contabilidad el nivel jerárquico de **Sección de Contabilidad**.
- b) Se asigna a la unidad de Compras y Contrataciones el nivel jerárquico de **Sección de Compras y Contrataciones**.
- c) Se asigna a la unidad de Facturación el nivel jerárquico y denominación de **División de Facturación y Seguro Médico**.
- d) Se asigna a la unidad de Servicios Generales el nivel jerárquico de **División de Servicios Generales**.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Se crea la **Sección de Correspondencia**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de controlar, tramitar y distribuir el ingreso y salida de documentos; así como la correspondencia y comunicaciones que se generen interna y externamente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Se crea la **Sección de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, responsable de las funciones



DGB  
DSEF

M.A W



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

relativas al servicio de limpieza, lavandería, mayordomía, ropería, cocina, alimentación y nutrición, así como la distribución de las comidas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Se asigna a la Unidad de Enfermería el nivel jerárquico de **División de Enfermería**, bajo la dependencia directa de la Dirección del Hospital.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico de la sub-dirección a **Departamento Médico**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, el cual tendrá a cargo la dirección, coordinación y supervisión de las áreas sustantivas responsables de la atención de los usuarios que solicitan los servicios del Hospital e integrando las funciones de coordinación de la docencia médica, en esta unidad; por ende, se reestructura de la forma siguiente:

- a) Se asigna a la unidad de Salud Bucal el nivel jerárquico de **Sección de Salud Bucal**.
- b) Se asigna a la unidad de Emergencia y Urgencia, el nivel jerárquico de **División de Emergencia y Urgencias**.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Asignar a las unidades dependientes de la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, el nivel jerárquico de **Sección** y denominación siguiente:

- a) Se asigna a la unidad de Diagnóstico e Imágenes el nivel jerárquico de **Sección de Diagnóstico e Imágenes**.
- b) Se asigna a la unidad de Laboratorio Clínico el nivel jerárquico de **Sección de Laboratorio Clínico**.
- c) Se asigna a la unidad de Farmacia y Almacén de Medicamentos el nivel jerárquico de **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como: Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Medicina General, Medicina Familiar, entre otros.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como: Anestesiología, Obstetricia, entre otras.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

M. Al



**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Se instruye a la Sección de Planificación y Desarrollo y a la Sección de Recursos Humanos implementar la estructura aprobada en este documento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Municipal Dr. Luis Napoleón Beras., se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante se consigna anexo a la misma.

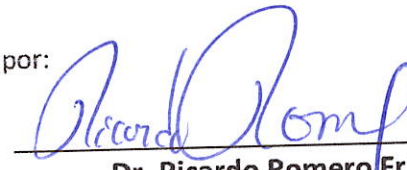
**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días, del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

Visto por:



  
**Dra. Dayanis González Brito**

Directora del Hospital Municipal Dr. Luis Napoleón Beras

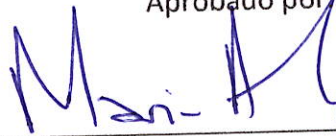


**Dr. Ricardo Romero Frías**

Director Servicio Regional de Salud Este



Aprobado por:



**Dr. Mario Andrés Lama Olivero**

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:



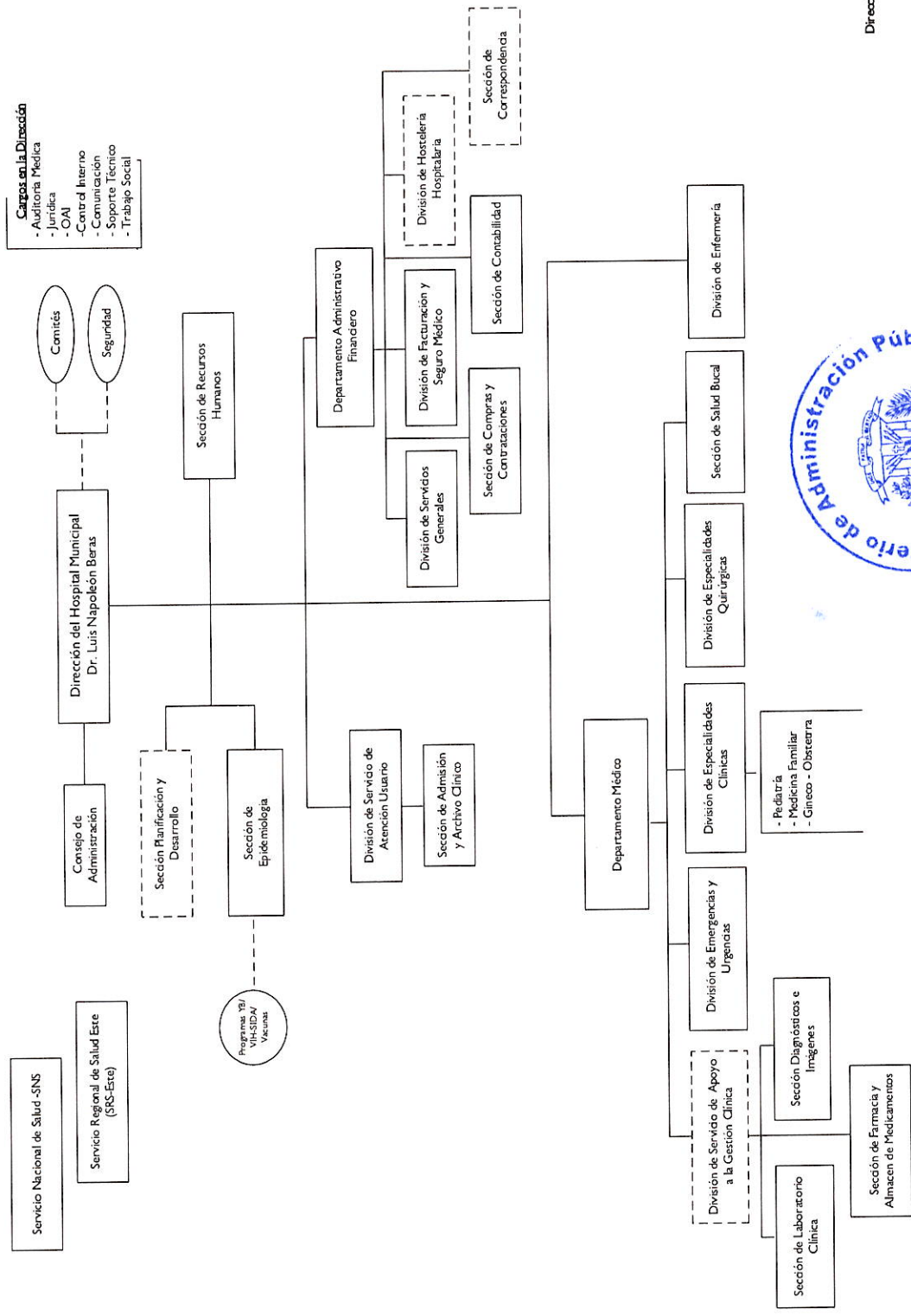
**Darío Castillo Lugo**

Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



# Hospital Municipal Dr. Luis Napoleón Beras -SFM

## Organigrama Estructural



Dirección de Diseño Organizacional  
Agosto, 2022